



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), la señora OLGA INES VELASQUEZ VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No.41.894.480 expedida en Armenia Quindío Manizales, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como EL PORVENIR, localizado en la vereda PINARES, el municipio de CICASIA, radicado bajo el Número 02994-23 de 17/03/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- a. Certificado de tradición correspondiente a las matrícula inmobiliaria N° 280-14517 expedido el 14 de Marzo de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral No. 002001056.
- b. Copia de documento de identidad del propietario Sra. OLGA INES VELAQUES VILLEGAS.
- c. Croquis a mano alzada de localización del predio.

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte del profesional A. RON DAVID FISCAL, abogado contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 0231-23 de 27/04/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: EL PORVENIR, Localizado en la vereda Pinares, del municipio de Circasia.

Que el día 30 de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61262 de 30/05/2023, al predio EL PORVENIR, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-14517, y código catastro No 002-001- 036, localizado en la vereda LA PINARES del municipio de CIRCASIA QUINDÍO. Que en la mencionada visita, se verificaron los siguientes aspectos relevantes:

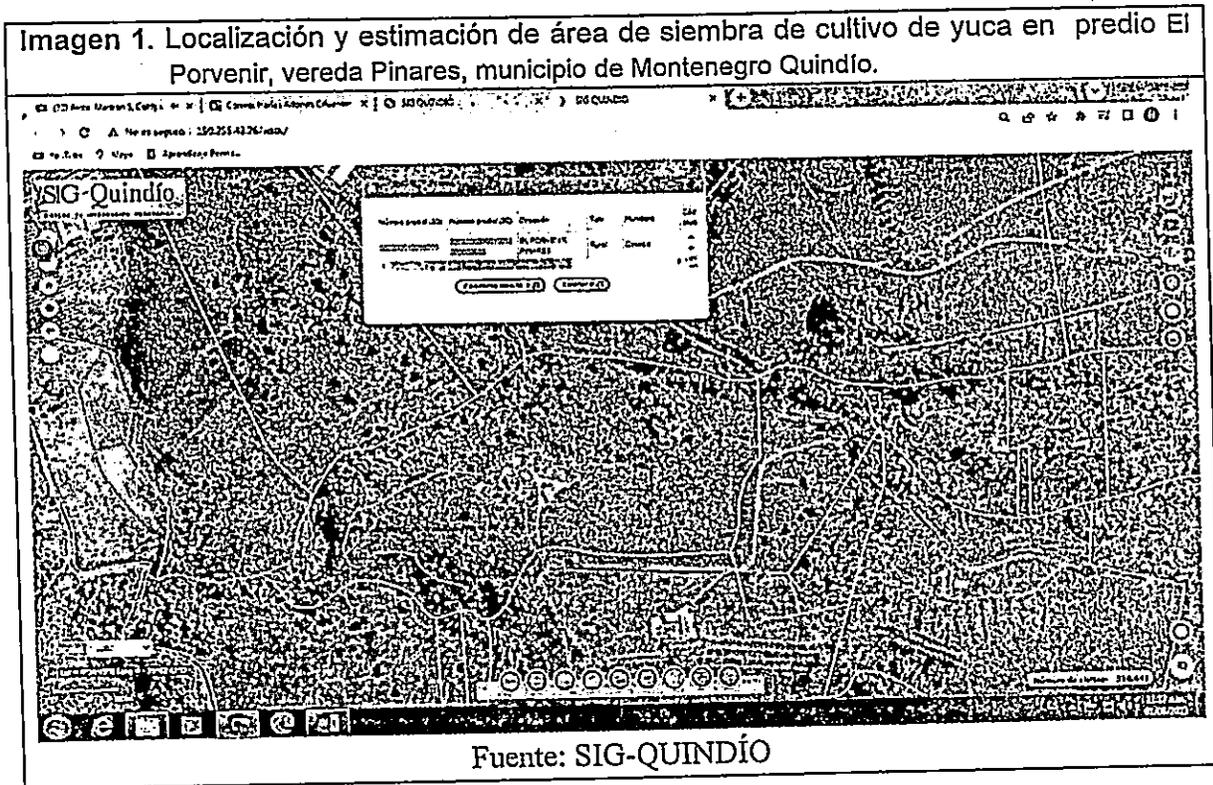




RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que el predio El Porvenir, cuenta con un área total de 6,93 hectáreas, de las cuales se establecerán 1,26 hectáreas con cultivo de yuca asociada a cultivo de cítricos.



CONDICIONES AMBIENTALES:

Cobertura del terreno donde se pretende establecer el cultivo:

Durante la visita se identifica que el predio se encuentra plantado en cultivos de cítricos, y rastrojo bajo, con terreno ondulado a escarpado, con pendientes que oscilan entre 12 y 60%. El cultivo de yuca se establecerá entre las calles de cultivo de cítricos.

Unidad cartográfica del suelo:

Suelos de unidad cartográfica: Consociación LA ESPERANZA COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial, mezclada, isotérmica; y Consociación MEMBRILLAL COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial sobre esquelética cenizal, mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica.

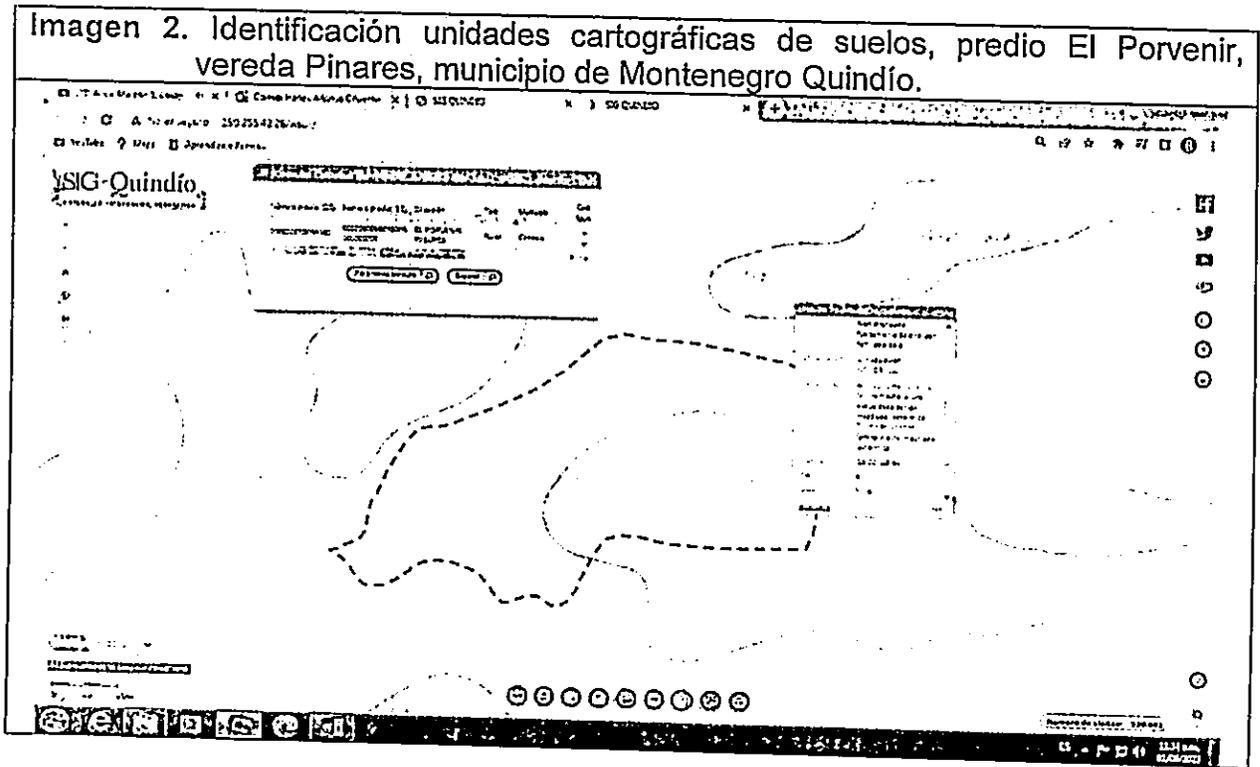
Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra: se identifican lotes de guadua en los linderos del área de siembra, los cuales se conservará en su totalidad.



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

Se identifica una corriente hídrica en el perímetro del lote de siembra, denominada como quebrada cajones, la cual cuenta con vegetación forestal protectora (guadua)



Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio El PORVENIR, con matrícula inmobiliaria N° 280-14517, y ficha catastral No. 63190000200010056000, localizado en la vereda Pinares del Municipio de Circasia, teniendo en cuenta la siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 1,26 hectáreas





RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	1.26	10- 35 %	1,26

- b) La preparación de terreno para la siembra se realizara por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.
- c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente o en curvas a nivel.
- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

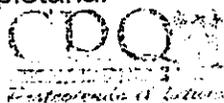
La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado El Porvenir, localizado en la vereda Pinares del Municipio de Circasia debe permanecer en dicho inmueble, y tiene vigencia para el establecimiento de una sola cosecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora: OLGA INES VELASQUEZ VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No.41.894.480 expedida en Armenia Quindío, en calidad de propietaria.

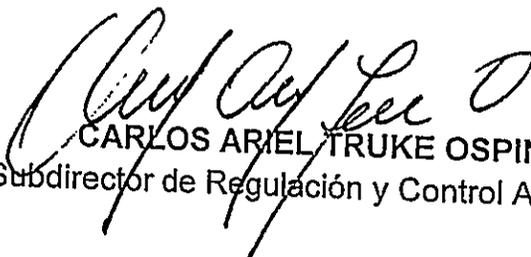




POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

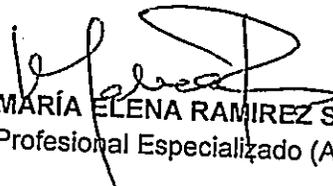
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado) -SRCA



14 JUN 2023

RESOLUCION 001432

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DEL _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO

C.C No -----

EL NOTIFICADOR